



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**REGULARIZA Y APRUEBA ANEXO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DOÑA NICOLE
SÁNCHEZ SALAMANCA.**

Huépil, 18 de Junio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2142 // 2019.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto alcaldicio n°1598 de fecha 25 de Abril de 2019, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios a doña Nicole Sánchez Salamanca.
- d) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 25 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de TucaPel y doña Nicole Sánchez Salamanca.
- e) El Memo N°291 de fecha 13 de Junio de 2019, derivado de Alcaldía, que ordena ampliar el contrato de prestación de servicios a Honorarios de doña Nicole Sánchez Salamanca, desde el 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.
- f) El anexo al contrato de fecha 18 de Junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de TucaPel y doña Nicole Sánchez Salamanca.

DECRETO:

- 1) **REGULARICE Y APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Nicole Sánchez Salamanca C.I.: N [REDACTED] \$500.000.-brutos mensuales (01/06/2019 al 31/08/2019).

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Taller de información Comunitario del presupuesto municipal 2019.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVÉSE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/MWC/RJS/cac.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 18 de Junio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Nicole Andrea Sánchez Salamanca, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con c [REDACTED] Comuna de Tucapel; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 25 de Abril de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1.5 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


**NICOLE SANCHEZ SALAMANCA
PRESTADORA**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**